

ARA CRISANTO LUQUE

Don Juan Padiña
Ing. Amancio Lewin
Nov 10/16 12:19 am

control

60

Cartagena de Indias D.T y C, Noviembre 6 de 2016

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Alcaldia Mayor de Cartagena

Dir.
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.yC.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0074410

Fecha y Hora de registro: 08-nov-2016 09:53:53

Funcionario que registró: De Aro Flórez, Jesus

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 74758C41

www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Perturbación a la Propiedad, perturbación al Espacio Público, Daños en bien ajeno Publico, (Daños a las calles Eduardo santos y De Ávila Flores en Intercepción Esquina), Obligación de hacer, "POR NO HACER MURO DE CONTENSION OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE HACER LA CONSTRUCCION".

Cordial saludo:

ANTONIO CARLOS URRUCHURTU LOPEZ, Varón, Mayor de Edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.076.124 de Cartagena - Bolívar, Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes se señor gerente y/o quien haga sus veces al momento de la presentación del escrito, haciendo uso del Art.23 de nuestra Constitución política Colombiana, y los Artículos 5 y S.S del C.C.A, de la manera más respetuosa posible con la finalidad de manifestarles lo siguiente:

1º) desde aproximadamente 20 días, empezaron unas construcciones en el Almacén ARA, que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (esquina), desde el mismo momento quizás mas he venido manifestando con los vecinos nuestros inconformismos, puesto que este Almacén en mención no ha cumplido y mucho menos realizado los protocolos necesarios y requisitos adquiridos para tal construcción, además la Infraestructura que posee no está acorde y con los lineamientos necesarios que requiere la oficina de control Urbano, Localidad Histórica y del Caribe Norte, Curaduría Urbana, entre otras entidades de Control y verificación de construcción, relacionados con unos trabajos en su propiedad, como lo es un muro de contención, mal hecho que se encuentra en la zona posterior al Almacén en mención.

2º) lo que me causa extrañeza es que dichos trabajos han ocasionado daños que directamente me están perjudicando gravemente mi propiedad, puesto que ya los respectivos daños se encuentran actualmente ocupando el espacio público, tal como lo es a carretera y/o Vía de fácil Acceso como lo es la Calle Eduardo santos que colinda con mi predio, del cual me siento en total abandono por parte del almacén ARA, y todos y cada uno de los entes de Control del distrito de Cartagena de indias, tales como: **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, ATENCION Y PREVENCION DE RIESGOS, PLANEACION DISTRITAL, CURADURIA URBANA DISTRITAL, INSPECCION DE POLICIA DEL SECTOR, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR, entre otras.**

23-11-16 Buletín 09-11-16
3-45P

Oficio
Repetidos
Por favor
Gr

3º manifiesto todo esto puesto que desde hacen días he venido tratando de llegar a unos hacercamientos con los encargados y personal de el almacén ARA, y no ha sido posible llegar a ningún arreglo y/o que nos explicaran a la Comunidad los daños presentados, que viene afectándome directamente a mi propiedad.

Solicitud Especial

1º solicito muy respetuosamente al señor Gerente y/o quien haga sus veces al momento de la presentación del presente escrito para que Ordene al **ALAMACEN ARA**, para que dentro del término prudente y de manera urgente realicen un muro de contención reforzado su traspatio que se ubica sobre la calle Eduardo Santos y la calle De Ávila Flórez, debido a que la calle Eduardo Santos está totalmente erosionada y por consiguiente me está afectando y perjudicando mi vivienda, que hace esquina con las calles mencionadas, además de lo que pueda pasar hago responsable al Almacén Ara y en su defecto a su Representante legal de todos los perjuicios y daños que ya empezaron a causarle a mi vivienda, los cuales son hundimiento en mi terraza y grietas en el piso. Etc.

2º solicito que se realice de manera urgente Una visita al Sector más específico por Perturbación a la Propiedad, perturbación al Espacio Público, Daños en bien ajeno Público, (Daños a las calles Eduardo santos y De Ávila Flores en Intercepción Esquina), Obligación de hacer, "POR NO HACER MURO DE CONTENSIÓN OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE HACER LA CONSTRUCCIÓN".

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una Pronta solución y rápida respuesta Positiva a este problema

Recibo Notificación: Barrio Bruselas, Calle de Avila Flores N° 23-05, Tel. 6621214
Atentamente,


ANTONIO CARLOS URRUCHURTU LOPEZ
CC. No. 9.076.124 de Cartagena

C.C a:
ALCALDIA Mayor de Cartagena
Oficina de Control disciplinario
Oficina de atención de riesgos
Planeación Distrital
Control urbano de Cartagena
Defensoría del pueblo
Personería distrital de Cartagena
Inspección de Policía del Sector (Amberes).
Curaduría Urbana
Junta de Acción Comunal del barrio Bruselas



Oficio AMC-OFI-0121560-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0060 - 2016
Quejoso:	Antonio Carlos Urruchurto Lopez
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074410

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-16-0074410, el señor Antonio Carlos Urruchurto López presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que "Desde hace aproximadamente 20 días, empezaron unas construcciones en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)(...) este Almacén en mención no ha cumplido y mucho menos realizado los protocolos necesarios y requisitos adquiridos para tal construcción (...) dichos trabajos han ocasionado daños que ya directamente me están perjudicando gravemente mi propiedad, puesto que ya los respectivos daños se encuentran actualmente ocupando el espacio público(...) solicito muy respetuosamente (...) ordene al ALMACEN ARA para que dentro del término prudente y de manera urgente realicen u muro de contención reforzado (...) se realice de manera urgente una visita(...)".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recoger pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

41

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



Juan Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse





personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.



Oficio AMC-OFI-0121595-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

Señor
Amaranto Leiva
Ingeniero
Ciudad

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0060- 2016
Quejoso:	Antonio Carlos Urruchurto Lopez
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074410

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0060-2016.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se





adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

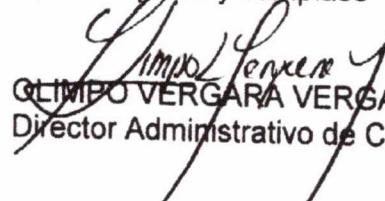
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Ana Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa



H. J. T. S.
90761241

Oficio AMC-OFI-0121579-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

s (3) días contados

a por las partes
la misma a la peti-
ción de la instan-

Señor
Antonio Carlos Urruchurto López
Quejoso
Dir.: Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05
Tel: 6621214
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0060 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0074410, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0060-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0121560-2016, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto""



Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



Proyecto:IPadilla.
Abogada Asesora.

Dra. Laura Padilla
Ing. Amancio Lewin
Nov 16/16 12:19 cruth

control

60

1

Cartagena de Indias D.T y C, Noviembre 6 de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-16-0074410
Fecha y Hora de registro: 08-nov-2016 09:53:53
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesuc
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 74758C41
www.cartagena.gov.co

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena
Dir.
Ciudad

ASUNTO: Perturbación a la Propiedad, perturbación al Espacio Público, Daños en bien ajeno Publico, (Daños a las calles Eduardo santos y De Ávila Flores en Intercepción Esquina), Obligación de hacer, "POR NO HACER MURO DE CONTENSION OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE HACER LA CONSTRUCCION".

Cordial saludo:

ANTONIO CARLOS URRUCHURTU LOPEZ, Varón, Mayor de Edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.076.124 de Cartagena – Bolívar, Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes se señor gerente y/o quien haga sus veces al momento de la presentación del escrito, haciendo uso del Art.23 de nuestra Constitución política Colombiana, y los Artículos 5 y S.S del C.C.A, de la manera más respetuosa posible con la finalidad de manifestarles lo siguiente:

1º) desde aproximadamente 20 días, empezaron unas construcciones en el Almacén ARA, que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (esquina), desde el mismo momento quizás mas he venido manifestando con los vecinos nuestros inconformismos, puesto que este Almacén en mención no ha cumplido y mucho menos realizado los protocolos necesarios y requisitos adquiridos para tal construcción, además la Infraestructura que posee no está acorde y con los lineamientos necesarios que requiere la oficina de control Urbano, Localidad Histórica y del Caribe Norte, Curaduría Urbana, entre otras entidades de Control y verificación de construcción, relacionados con unos trabajos en su propiedad, como lo es un muro de contención, mal hecho que se encuentra en la zona posterior al Almacén en mención.

2º) lo que me causa extrañeza es que dichos trabajos han ocasionado daños que directamente me están perjudicando garrafalmente mi propiedad, puesto que ya los respectivos daños se encuentran actualmente ocupando el espacio público, tal como lo es a carretera y/o Vía de fácil Acceso como lo es la Calle Eduardo santos que colinda con mi predio, del cual me siento en total abandono por parte del almacén ARA, y todos y cada uno de los entes de Control del distrito de Cartagena de indias, tales como: **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, ATENCION Y PREVENCION DE RIESGOS, PLANEACION DISTRITAL, CURADURIA URBANA DISTRITAL, INSPECCION DE POLICIA DEL SECTOR, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR**, entre otras.

23-11-16
Belen
09-11-16
3:45PM

2

3º) manifiesto todo esto puesto que desde hace días he venido tratando de llegar a unos acercamientos con los encargados y personal de el almacén ARA, y no ha sido posible llegar a ningún arreglo y/o que nos explicaran a la Comunidad los daños presentados, que viene afectándome directamente a mi propiedad.

Solicitud Especial

1º) solicito muy respetuosamente al señor Gerente y/o quien haga sus veces al momento de la presentación del presente escrito para que Ordene al **ALAMACEN ARA**, para que dentro del término prudente y de manera urgente realicen un muro de contención reforzado su traspatio que se ubica sobre la calle Eduardo Santos y la calle De Ávila Flórez, debido a que la calle Eduardo Santos está totalmente erosionada y por consiguiente me está afectando y perjudicando mi vivienda, que hace esquina con las calles mencionadas, además de lo que pueda pasar hago responsable al Almacén Ara y en su defecto a su Representante legal de todos los perjuicios y daños que ya empezaron a causarle a mi vivienda, los cuales son hundimiento en mi terraza y grietas en el piso. Etc.

2º) solicito que se realice de manera urgente Una visita al Sector más específico por Perturbación a la Propiedad, perturbación al Espacio Público, Daños en bien ajeno Público, (Daños a las calles Eduardo santos y De Ávila Flores en Intercepción Esquina), Obligación de hacer, "POR NO HACER MURO DE CONTENSIÓN OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE HACER LA CONSTRUCCIÓN".

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una Pronta solución y rápida respuesta Positiva a este problema

Recibo Notificación: Barrio Bruselas, Calle de Avila Flores N° 23-05, Tel. 6621214
Atentamente,



ANTONIO CARLOS URRUCHURTU LOPEZ
CC. No. 9.076.124 de Cartagena

C.C a:
ALCALDIA Mayor de Cartagena
Oficina de Control disciplinario
Oficina de atención de riesgos
Planeación Distrital
Control urbano de Cartagena
Defensoría del pueblo
Personería distrital de Cartagena
Inspección de Policía del Sector (Amberes).
Curaduría Urbana
Junta de Acción Comunal del barrio Bruselas



Oficio AMC-OFI-0121560-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0060– 2016
Quejoso:	Antonio Carlos Urruchurto Lopez
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074410

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0074410, el señor Antonio Carlos Urruchurto López presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que *"Desde hace aproximadamente 20 días, empezaron unas construcciones en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)(...) este Almacén en mención no ha cumplido y mucho menos realizado los protocolos necesarios y requisitos adquiridos para tal construcción (...) dichos trabajos han ocasionado daños que ya directamente me están perjudicando garrafalmente mi propiedad, puesto que ya los respectivos daños se encuentran actualmente ocupando el espacio público(...) solicito muy respetuosamente (...) ordene al ALMACEN ARA para que dentro del término prudente y de manera urgente realicen u muro de contención reforzado (...) se realice de manera urgente una visita(...)"*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse





4

personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Jenny Padilla
Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.





*Autor Tres S
90761241*

Oficio AMC-OFI-0121579-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

Señor
Antonio Carlos Urruchurto López
Quejoso
Dir.: Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05
Tel: 6621214
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0060 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0074410, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0060-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0121560-2016, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".





Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto:IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

6
Juillet
11-04-2017

Oficio AMC-OFI-0121595-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de noviembre de 2016

Señor
Amaranto Leiva
Ingeniero
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0060- 2016
Quejoso:	Antonio Carlos Urruchurto Lopez
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074410

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en la obra ubicada "en el almacén ARA que queda ubicado en la Avenida Crisanto Luque, (Esquina)" y en el predio del quejoso a saber Barrio Bruselas, Calle de Ávila Flores No.23-05, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0060-2016.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se





adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

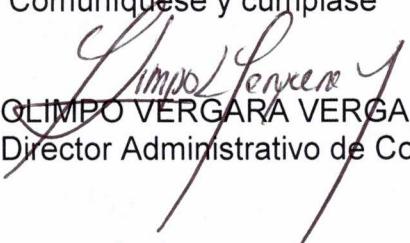
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa



288.
Venue 02-02-17



Dr. Isaac Pádilla
YJ

Kuntur inrecom 7

Oficio N° 69068

Cartagena de Indias, Noviembre 28 de 2016

Doctor
OLIMPO VERGARA V.
Secretario de Control Urbano
E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0007342**
Fecha y Hora de registro: **02-feb.-2017 15:08:35**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **Sarmiento Morales, Betty**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **600A83C1**
www.cartagena.gov.co

Asunto: Solicitud de Carlos de Jesús Cabrera

Manifiesta el peticionarario que la construcción de la edificación Maseratty Condominio Club 2a Etapa. Ubicado en la avenida Santander No 65-12 el cual colinda con el edificio Marsella, nos ha venido perjudicando de tal forma que ha destruido el techo de nuestra vivienda y la acumulación de basura en calle y techos.

Esta Personería comisionó a la Arquitecta Sandy Lian Barrios y el inspector Manuel Ramírez García, para la visita técnica la cual se realizo el 27 de octubre del 2016, ordenada por los funcionarios encargados donde se pronunciaron así: Se observó que entre el primer piso de la construcción y el inmueble del querellante existe un espacio de aproximadamente 15cmt, filtrándose otra cantidad de aguas lluvias que perjudican al señor Carlos de Jesús, dicen que la constructora Maseratty Condominio Club 2^a Etapa, cambio algunas laminas de eternit pero esta situación aumenta aun mas las filtraciones de aguas lluvias. Por lo que se le está afectando significativamente el inmueble del señor Carlos de Jesús Cabrera, por el incumplimiento de lo prescripto en el Artículo Quinto Decreto 1469-2010, el primer piso de la construcción

Así las cosas siendo competencia de esta Personería, según lo normado en la Ley 136 de 1994, vigilar el cumplimiento de la constitución las Leyes, las ordenanza las decisiones judiciales y los Actos Administrativos, promoviendo las acciones a que hubiera lugar, es por lo que le estamos invitando a tomar las acciones correspondientes y nos rindan un informe detallado de su actuación

Atentamente

CARLOS QUINTANA TAPIA
Personero Delegado
Proy.

Betty
6-02-17
10-10-17
am

~~294~~
Vence 2/feb./2017.



oficio N° 69070

Dr. Isaura Linares

Isaura

Inversiones

8

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0007347**

Fecha y Hora de registro: **02-feb.-2017 15:15:30**

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**

Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**

Funcionario Responsable: **Sarmiento Morales, Betty**

Cantidad de anexos: **0**

Contraseña para consulta web: **6ABE7F23**

www.cartagena.gov.co

Doctor

OLIMPO VERGARA V.

Director Administrativo de Control Urbano

E. S. D.

Asunto: Queja presentada por Antonio Urruchurto López contra
Almacenes Ara

Cordial Saludo:

Manifiesta el quejoso que el almacén Ara ubicado en la Avenida Crisanto Luque se comprometieron en el momento de llevar a cabo dicha construcción levantar un muro de contención, pero resulta que este almacén no ha cumplido y mucho menos realizado los protocolos necesarios y requisitos adquiridos para tal obra, y que esta construcción no está acorde con los lineamientos necesarios que requiere la oficina de Control urbano

Así las cosa esta Personería les invita para que tomen cartas en el asunto de la referencia y nos rindan un detallado informe al respecto; toda vez que manifiesta el quejoso que no han tenido el apoyo de la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, Atención y Prevención de Riesgos, Planeación Distrital, Curaduría Urbana, Inspección de Policía, Junta de Acción Comunal entre otros.

Quiero recordarle que es competencia de esta Personería, velar por la efectividad del derecho de petición según delegación del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente

CARLOS QUINTANA TAPIA

Personero Delegado

Proy.

Betty
02-2-17
1 PM



Gana
Cartagena
Ganamos todos

ok.



AMC-OFI-0057179-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de mayo de 2018

Oficio AMC-OFI-0057179-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

DATOS GENERALES

ASUNTO:	Con atención a la solicitud de la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el objeto de practicar una visita técnica para constatar presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de una edificación ubicada en la diagonal 22 N° 42 - 49 en el barrio Bruselas.	FECHA ASUNTO: 08/11/2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0074410	FECHA VISTA: 25/05/2018
SOLICITANTE:	ANTONIO URRUCHURTO LOPEZ	En representación de: Si mismo. TELEFONO:
DIRECCION:	Calle de Ávila Flores N° 23-05 en el barrio Bruselas	
COMISION: Oficio – OFI – 0121595 - 2016 ING. Amaranto José Leiva Quintana (Contrato: 09-730-2018)		

LOCALIZACION DEL PREDIO

Latitud: 842.106,057724

Longitud: 1.642.455,483616

Referencia catastral N° 010901020026000





INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010901020026000
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	344.21
PERIMETRO	74.50
DIRECCION	D 22 42 49
BARRIO	BRUSELAS
LOCALIDAD	LH
UCG	9
MANZ IGAC	102
PREDIO IGAC	26

OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO

Reconocimiento Técnico de parte de la División Administrativa de Control Urbano con base en el oficio **EXT-AMC-16-0074410**; se procede a realizar inspección ocular en la edificación ubicada en la diagonal 22 N° 42 - 49 en el barrio Bruselas; donde funciona una tienda ARA, por la queja presentada por el señor ANTONIO URRUCHURTO LOPEZ, la visita fue atendida por el señor HALEN ECHENIQUE, identificado con la cedula N° 1.047.377.072.

El predio se encuentra delimitado en el plano interactivo de la plataforma MIDAS V3, con la referencia catastral N° 010901020026000

Dentro del Reconocimiento Técnico corroborar si en las actividades realizadas en este predio se ha incurrido en presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística. La cual se verificará bajo los lineamientos del plan de ordenamiento territorial y normas concordantes.

METODOLOGIA

Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención. Se realiza un registro fotográfico, se constata la localización por georreferenciación del sitio. Luego se procedió a tomar las medidas del área intervenida del inmueble existente; para determinar la presunta infracción urbanística.

DESCRIPCION GENERAL

Se procedió a realizar la inspección ocular en el predio en mención, donde existe un inmueble que consta de un nivel, con uso comercial, donde funciona una **Tienda ARA**, para establecer los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Lo que se encontró en este predio, respecto a la presunta infracción urbanística que originó la petición, se tiene que:

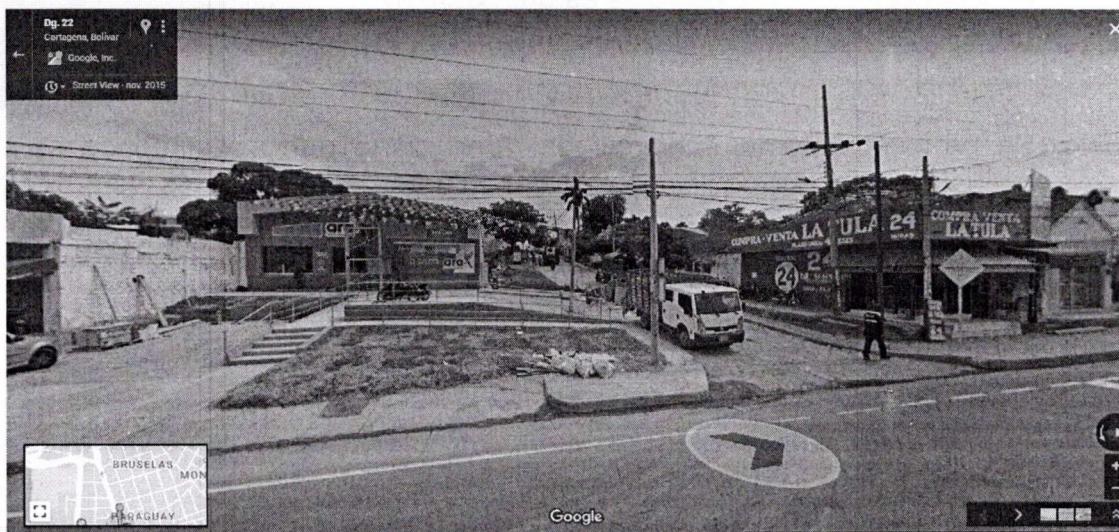
El propietario **JUAN BUSTAMANTE-Y CIA-S-EN C** no se encontró en el sitio a la hora de la visita técnica ocular, sin embargo la visita fue atendida por el señor HALEN ECHENIQUE, identificado con la cedula N° 1.047.377.072., en calidad de operario de la Tienda **ARA** que aquí funciona.



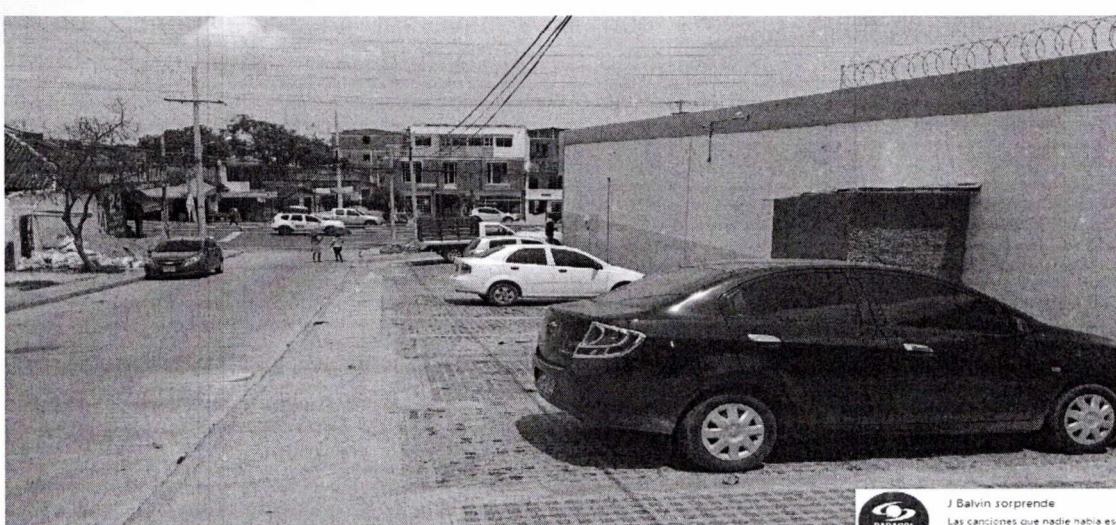
Estando en el predio, se pudo visualizar que se realizaron las siguientes actividades:

- A. Se encontró que se realizaron actividades consistentes en la construcción de una edificación en un nivel con uso comercial de las tiendas **ARA**. En el sitio y en zona de retiro se encuentran unas áreas destinadas a estacionamientos.
- B. En el sitio y en el momento de la inspección ocular se solicitó la licencia de construcción de esta edificación, el representante de la tienda **ARA**, no presentó la licencia de construcción correspondiente.
- C. En la fecha no se evidencia actividad constructiva alguna, de igual manera la no construcción de muro de contención mencionado por el querellante.

La edificación encontrada requiere de licencia de construcción, y cabe anotar, que toda intervención sobre un predio o inmueble requiere licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, tal como lo señala el Decreto 1203 de 2017 en su artículo 4°, en consecuencia se deberán adelantar los trámites necesarios ante la Curaduría Urbana.



VISTA DE FRENTE TIENDA - ARA



ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA - ARA



ZONA POSTERIOR QUE LINDA CON PREDIO DEL QUERELLANTE

El predio tiene uso principal: Comercial e institucional
El predio tiene uso Compatible: residencial Tipo RB

El retiro sobre vías principales es de 5,00 m
El retiro sobre vías secundarias es de 3,00 m

Se procede a tomar medidas del área cierta del predio donde se encuentra el inmueble en mención, así: Predio esquinero, cuyos linderos son, por el frente con diagonal 22 mide 21,70 m, por el fondo mide 21,70 m, entrando de frente por lateral izquierdo, mide 61,90 m y al igual entrando de frente por el lateral derecho con transversal 44 mide 61,90m m. Para un área total del predio de 1.343,23 m² aproximadamente. El inmueble existente tiene un área intervenida sobre el suelo y sus medidas son como sigue:

Área Intervenida sobre el suelo de la edificación que contiene la Tienda ARA
Frente = 14,60 m
Largo = 38,80 m
Área = Intervenida: $14,60 \times 38,80 = 566.48 \text{ m}^2$

Sobre el retiro que da con la transversal 44 se evidencia un retiro 6,70 m aproximadamente, en longitud de 38,70 m, para un área de 259,29 m² con uso de estacionamiento para la tienda ARA.



CONCLUSIONES

1. Se establece que en el inmueble en mención ubicado en la diagonal 22 N° 42 - 49 del barrio Bruselas, de propiedad de **JUAN BUSTAMANTE-Y CIA-S-EN C** ha incurrido en una infracción urbanística, presuntamente por no presentar la respectiva licencia de construcción en el momento de la visita e inspección ocular.
2. Área total del predio: 1.343.23 m² aproximadamente
3. Área Intervenida sobre el suelo de la edificación que contiene la Tienda ARA 566,48 m²
4. La zona de retiro paralela a transversal 44 que está siendo usada como zona de estacionamiento en un área de 259,29 m² aproximadamente, para la tienda ARA.
5. Área total intervenida sobre el suelo sin presentar licencia de construcción 825,77 m² aproximadamente.

Toda intervención sobre un predio o inmueble requiere licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, tal como lo señala el Decreto 1203 de 2017 en su artículo 4°.

Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes. (POT Artículo 239)

NORMAS CONSULTADAS

Decreto 1203 de 2017 en su artículo 4°
Decreto 0977 de 2001 en su artículo 239.

Amaranto José Leiva Quintana
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano

Preparo: Amaranto José Leiva Quintana
Reviso:



12

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 25 días del Mes de MAYO del 2018, siendo las 10:55 AM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) AMARANTO LEIVA Q. realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-AMC - 16-007410 Fecha 8/11/2016

Dirección del Predio: DG 22 N° 42-49 BRUSELAS

Propietario: _____

Predio con Referencia Catastral No. _____

La visita es atendida por el (la) señor(a): HALEN ECHEVERRIE MEDINA

En el sitio se observó lo siguiente: UNA EDIFICACION DONDE FUNCIONA UNA TIENDA ARA, SE SOLICITA LICENCIA DE CONSTRUCCIONES,

NO PRESENTAN LICENCIA DE CONSTRUCCIONES

EL SEÑOR HALEN INFORMA QUE LA CONSTRUCCION SE REALIZA HACE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE

Presentó Licencia: Si: No: X Modalidad: _____

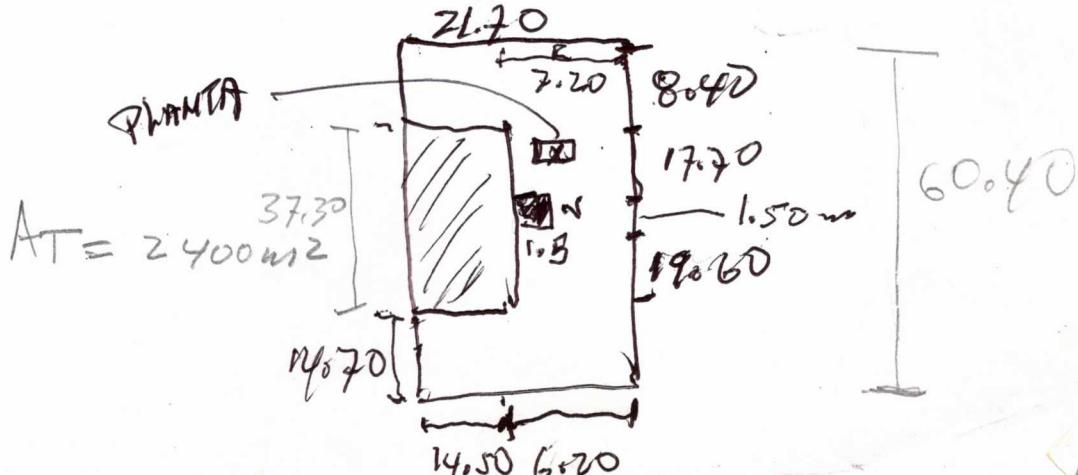
Profesional Responsable: _____

Firma del Funcionario



Firma quien atiende la Diligencia

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Chambacú Edificio Inteligente, Mezanine Piso 2, Tel 6501085 Ext 2121



FECHA DE ASIGNACION	010412019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	20/05/2019
FECHA DE REVISION	
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	29/05/2019
FECHA DE NOTIFICACION	



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0059673-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0059673-2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

RAD.0060 DE 2016

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Barrio BRUSELAS, Diagonal 22 No 42-49, donde funciona una tienda ARA, con referencia catastral 010901020026000, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0060 de 2016.

Atentamente;

EDGARD MARIN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: Waldimir Padilla lopez
Asesor Externo DACU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA
AB
Recibido por: _____
Fecha: 13-06-19
Radicado: 2993
12.
Firma - Correspondencia

FECHA DE ASIGNACION	01/07/19
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	09/07/19
FECHA DE REVISION	
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP
FECHA DE FIRMA	11/07/2019
FECHA DE NOTIFICACION	



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0079892-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0079892-2019**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

RAD.0060 DE 2016

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Barrio BRUSELAS, Diagonal 22 No 42-49, donde funciona una tienda ARA, con referencia catastral 010901020026000 y matricula inmobiliaria No 060-157969, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0060 de 2016.

Atentamente;

LUZ MERCEDES SIMARA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Waldimir Padilla lopez
Asesor Externo DACU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por: 15-07-19
Fecha: 31/07
Radicado: KC



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-157969

FOLIO CERRADO

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:18:31 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 5/10/1996 RADICACIÓN: 1996-18575 CON: SENTENCIA DE 14/8/1996

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN SENTENCIA NRO.0 DE FECHA 29-07-96 EN JUZGADO 6 PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGENA LOTE QUE SE DESPREnde DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON AREA DE 20.00 X 17.00 M² (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

GENOVEVA FERNANDA TEJEDA RAMOS ANTONIO LORENZO, ANDRES GERMAN, MANUEL ENRIQUE CRUZ MARIA, ANA MERCEDES, GABRIEL MOISES Y MARTHA ELENA TEJEDA RAMOS, ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE CON ANA MERCEDES RAMOS DE TEJEDA Y ANTONIO LORENZO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DEL FINADO ANTONIO LORENZO TEJEDA ARIZA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 29-07-96 DEL JUZGADO SEXTO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 14-08-96 EN EL FOLIO 060-0134890. ANTONIO LORENZO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OLGA CORREA LAVALLE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.579 DE FECHA 10-12-57 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 25-01-58 EN EL FOLIO 060-0134890. DECLARADA LA CONSTRUCCION DE UNA CASA SOBRE EL LOTE MEDIANTE ESCRITURA #142 DE FECHA 21-02-75 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29-12-75 EN EL FOLIO 060-0134890.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE QUE SE DESPREnde DE OTRO MAYOR EXTENSION EN EL #BARRIO BRUSELAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-134890

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/8/1996 Radicación 1996-18575
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 29/7/1996 JUZGADO 6 PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 625,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - POR DIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEJEDA ARIZA ANTONIO LORENZO
A: TEJEDA RAMOS MARTHA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/1997 Radicación 1997-2706
DOC: ESCRITURA 4110 DEL: 2/12/1996 NOTARIA 1ERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION - (CASA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/2/1997 Radicación 1997-2707
DOC: ESCRITURA 4652 DEL: 30/12/1996 NOTARIA 1ERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-157969

FOLIO CERRADO

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:18:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA ESCRITURA 4110 DEL 02-12-96 DE LA MISMA NOT, EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/12/1999 Radicación 1999-23309

DOC: OFICIO 1544 DEL: 8/11/1999 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/6/2000 Radicación 2000-9622

DOC: OFICIO 0761 DEL: 11/5/2000 JUZGADO 2.C. M/PAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/5/2002 Radicación 2002-9496

DOC: OFICIO 721 DEL: 26/4/2002 JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE LA PEÑA SANDRA

A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/11/2009 Radicación 2009-060-6-24387

DOC: OFICIO 525 DEL: 24/9/2009 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE LA PEÑA SANDRA

A: TEJEDA RAMOS GEOVANA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/11/2009 Radicación 2009-060-6-24388

DOC: ESCRITURA 3253 DEL: 18/11/2009 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 71,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000

A: PINEDA GHISAYS ALFREDO EDUARDO CC# 73136404 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 060-157969****FOLIO CERRADO****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:18:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/11/2009 Radicación 2009-060-6-24388
DOC: ESCRITURA 3253 DEL: 18/11/2009 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0329 PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA GHISAYS ALFREDO EDUARDO CC# 73136404
A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/5/2010 Radicación 2010-060-6-10258
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/5/2010 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 71,000,000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA GHISAYS ALFREDO EDUARDO CC# 73136404
A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/5/2010 Radicación 2010-060-6-10258
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/5/2010 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 100,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000
A: RESTREPO VELEZ FELIPE CC# 1047440335 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/5/2010 Radicación 2010-060-6-10258
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/5/2010 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0329 PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO VELEZ FELIPE CC# 1047440335
A: TEJEDA RAMOS GENOVEVA FERNANDA CC# 33113000

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/5/2013 Radicación 2013-060-6-9324
DOC: ESCRITURA 0493 DEL: 6/5/2013 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PACTO DE RETROVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RESTREPO VELEZ FELIPE CC# 1047440335 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/5/2013 Radicación 2013-060-6-9324
DOC: ESCRITURA 0493 DEL: 6/5/2013 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 108,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-157969

FOLIO CERRADO

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:18:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RESTREPO VELEZ FELIPE CC# 1047440335
A: JUAN BUSTAMANTE & CIA S. EN C. NIT# 8905058289 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/4/2015 Radicación 2015-060-6-6346
DOC: ESCRITURA 0668 DEL: 3/3/2015 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUAN BUSTAMANTE & CIA S. EN C. NIT# 8905058289 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
15->060-287871 LOTE DE TERRENO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50265 impreso por: 50265
TURNO: 2019-060-1-110008 FECHA:16/7/2019
NIS: Eke0bPlalalB3n5hA1JkVohsIPAnEjE4rLlx8b4wjnACPHw07irykw==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

FOLIO CERRADO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CESAR AUGUSTO TAFUR PEZA